



### **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DESTINADAS AL MANTENIMIENTO Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN JUVENIL DEL MUNICIPIO DE LEÓN, PARA EL AÑO 2019**

El Ayuntamiento de León tiene como objetivo, dentro del ejercicio de sus competencias, el desarrollo de acciones dirigidas a los jóvenes encaminados a fomentar la información, la formación, la promoción cultural y en general la promoción de procesos de participación social de los mismos.

La Información Juvenil es un recurso fundamental que ayuda a desarrollar un proyecto de vida propio y autónomo y la plena integración de las personas jóvenes. Es un recurso que debe ayudar a tomar decisiones en un momento concreto del ciclo vital de las personas jóvenes garantizando la igualdad de oportunidades para los y las jóvenes a través de la información.

Dentro del Servicio de Información Juvenil (SIJ) están los Centros de Información Juvenil (CIJ) y los Puntos de Información Juvenil (PIJ). Los centros y puntos de información juvenil son los cauces más eficaces para la distribución y difusión de la información personalizada para jóvenes, según sus particularidades y necesidades, y como elementos motivadores para la participación de la juventud en la vida social y cultural de los municipios.

El objetivo de implicar y motivar a jóvenes en la participación supone para la Concejalía de Juventud una de las funciones que desde la Administración Pública con competencias en la materia debe promocionar. No solo es primordial proporcionar a los jóvenes la información y orientación necesaria en los distintos ámbitos de la sociedad, potenciando su participación y facilitando su inserción social y laboral, sino también en sentido contrario, es decir desde los propios jóvenes a la Administración.

Estas ayudas pretenden servir de apoyo al desarrollo de iniciativas de los servicios de información juvenil, dependientes de entidades privadas reconocidas e integradas en la Red de Información Juvenil de Castilla y León, con sede en el municipio de León.

Es por ello que, dentro de la legalidad vigente y de los límites que determina el presupuesto, respetando y garantizando los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, el Excmo. Ayuntamiento de León propone la concesión de subvenciones para los gastos generales de funcionamiento que realicen los Servicios de Información Juvenil sin ánimo de lucro del municipio de León durante el ejercicio 2019.

## **B A S E S**

### **PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD**

La presente convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de León el día 14 de mayo de 2012 (BOP de la provincia nº 239, de 18 de diciembre), y en cumplimiento de las competencias propias en materia de participación juvenil atribuidas a los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes por los artículos 10.2 y 73 de la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León.

Esta convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a Servicios de Información Juvenil (SIJ), esto es, Centros de Información Juvenil (CIJ) y Puntos de Información Juvenil (PIJ) reconocidas válidamente en la Junta de Castilla y León, cuyo ámbito de actuación sea el municipio de León.

Dentro de las estrategias para dinamizar la información juvenil, las personas jóvenes deben de participar en su divulgación. Por eso, es especialmente importante dejar en sus manos la gestión de los Servicios de Información Juvenil que están en sus entornos, en vista a divulgar la información y orientación a jóvenes, en materia de empleo, formación, ocio y tiempo libre, cultura, salud, voluntariado, vivienda, y demás temáticas de interés juvenil.

La presente convocatoria está abierta a la dotación de los medios públicos oportunos que sirvan para sufragar gastos derivados del funcionamiento de los Servicios de Información Juvenil a que se refiere el apartado anterior, con el objetivo de dotar de capacidad de auto-organización a dichas entidades, y prestar mejores servicios a los y las jóvenes de la ciudad de León. En especial, se considerarán los siguientes gastos:

1. Gastos de mantenimiento de la sede permanente del SIJ, o bien de otros locales usados para los fines especificados en el apartado anterior.
2. Obras de conservación de la sede del SIJ.
3. Material de oficina.
4. Otros gastos de funcionamiento.

El periodo de ejecución de los gastos subvencionados se extenderá desde 2 de enero de 2019 hasta el 31 de octubre de 2019.

## **SEGUNDA.- DOTACIÓN ECONÓMICA Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.**

La subvención destinada a los Servicios de Información Juvenil se ejecutará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.33700.48929 del presupuesto municipal del ejercicio económico 2019, dotada con mil cincuenta euros (1.050€).

## **TERCERA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS**

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgada por esta u otras Administraciones Públicas o privadas, siempre que el importe total subvencionado no supere el 90% del coste subvencionado. A tal efecto, los solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas o concedidas ya sean de entidades públicas y/o privadas; exigiéndose a los Servicio de Información Juvenil que sufraguen el gasto de al menos el 10% para el que se solicita. En caso contrario se reducirá la aportación del Ayuntamiento de León a la financiación del 90% del gasto.

En el supuesto de recibir otras subvenciones o ayudas deberá expedirse certificación, por el Secretario/a del Servicio de Información Juvenil, en el que se detalle el importe subvencionado y la especificación de la Administración u entidad que lo abona.

El importe de la subvención no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ingresos, supere el coste del gasto de mantenimiento o funcionamiento del SIJ.



No se admitirán facturas cuyo importe hayan sido subvencionadas en su totalidad por otra entidad.

### **CUARTA.- REQUISITOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN JUVENIL BENEFICIARIOS**

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, los solicitantes deberán cumplir en la fecha de presentación de la solicitud los siguientes requisitos:

- a) Disponer de Centro o Punto de información juvenil activo integrado en la Red de Información Juvenil de Castilla y León y que se encuentre al día de todas las obligaciones que establece la normativa por la que se crea dicha red.
- b) Realizar sus actividades en el ámbito territorial del Municipio de León.
- c) Estar inscritas en el Registro de Servicios de Información Juvenil de Castilla y León, conforme lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 11/2002 y del artículo 33.1 del Decreto 117/2003 por el que se regula el Registro de Servicios de Información Juvenil en Castilla y León.
- d) Estar registrada en el Censo municipal de la Concejalía de Juventud de Servicios de Información Juvenil (2017-2019) en la fecha de publicación de la presente convocatoria y contar como mínimo con un año de antigüedad en el momento de su publicación en el BOP.
- e) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, AEAT.
- f) Que se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de León, no siendo deudora de éste por ningún concepto, quedando automáticamente excluida en caso de no cumplir este requisito.
- g) Que se encuentren al corriente de pagos con la Seguridad Social.
- h) No hallarse incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- i) No estar incurso los administradores o aquellos que ostenten la representación legal de la persona jurídica en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- j) Aquellas entidades beneficiarias que tengan personal contratado, por cualquiera de las modalidades previstas en Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, deberán disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionados en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

## **QUINTA.- SOLICITANTES EXCLUIDOS EN ESTA CONVOCATORIA.**

Quedarán excluidos del procedimiento de concesión de subvenciones las solicitudes que no cumplan los requisitos exigidos en las Bases específicas de la presente convocatoria, siendo necesario cumplimentar todos los datos requeridos en los Anexos/formularios..

## **SEXTA.- SOLICITUD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

Las solicitudes se presentarán utilizando los formularios específicos que se incluyen como Anexos a estas Bases, siendo preciso la presentación de una única INSTANCIA por Servicio de Información Juvenil, debiendo rellenar cada uno de los conceptos subvencionables para cuya realización solicite subvención e irá acompañada de la documentación exigida en la convocatoria dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente.

Dicha instancia se presentará a través de la **Sede electrónica de la página web del Excmo. Ayuntamiento de León**, o en el lugar que estime oportuno el interesado, de acuerdo con los arts. 14.2 y 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de solicitud y restos de anexos serán publicados en la página web de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de León [leonjoven.net](http://leonjoven.net) (tablón de anuncios/instancias) y en la web del Ayuntamiento de León, donde aparecerá la presente convocatoria y sus Anexos de manera íntegra. Para cualquier aclaración podrán dirigirse al Centro de Información Juvenil de la Concejalía de Juventud, ubicado en el Espacio Joven denominado LEONJOVEN, sito en c/ Padre Isla nº 48.

El plazo de presentación de solicitudes será de **15 DÍAS HÁBILES** computados desde el día siguiente a la fecha de publicación de las bases de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON. Para dicha publicación resulta preceptiva la aprobación previa de las presentes BASES en Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de León.

Las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo no generarán derecho alguno a ser atendidas y no serán tenidas en cuenta por el órgano competente para su resolución. Tampoco se tendrán en cuenta aquellas solicitudes que no vayan acompañadas de los Anexos I, II, III, IV y VII en el momento de presentar la solicitud.

En todo caso será imprescindible para participar en la presente convocatoria de subvenciones que TODOS los campos especificados en cada uno de los anexos sean rellenados en su totalidad siendo penalizado aquellas entidades que incumplan dicha premisa.

De acuerdo con lo establecido en el art. 45) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, las sucesivas publicaciones de los actos de trámite correspondientes a la presente convocatoria, se realizarán en el tablón de edictos de este Ayuntamiento. Así mismo se dará publicidad en la web [leonjoven.net](http://leonjoven.net) (tablón de anuncios/descarga instancias).

El plazo máximo para resolver y notificar el otorgamiento o desestimación de las solicitudes será de tres meses contados a partir del día siguiente al de la conclusión del plazo establecido en la convocatoria para presentarlas. La no resolución en dicho plazo equivaldrá, a los efectos legalmente establecidos, a la desestimación de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de León.



### **SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN**

Las solicitudes irán acompañadas de los documentos acreditativos de las circunstancias y requisitos de los solicitantes, y en todo caso:

- a) Solicitud conforme al modelo que figura en el **ANEXO I**.
- b) **ANEXO II** en el que se incluyen, entre otras, la cuenta bancaria así como autorización para poder comprobar la inexistencia de deudas con la Hacienda Municipal.
- c) Declaración del Director del Servicio de Información Juvenil sobre régimen de tenencia de sede social en el término municipal de León, conforme al **ANEXO III**
- d) Certificado del Director del CIJ o PIJ en el que se especifique la composición del Servicio de Información Juvenil en el momento de la solicitud de subvención, conforme al **ANEXO IV**.
- e) Certificado de encontrarse al día con la Seguridad Social (podrá obtenerse en cualquiera de las oficinas de la Seguridad Social).
- f) Declaración de otras ayudas o subvenciones concedidas para el proyecto para el que se solicita subvención, conforme al **ANEXO V**, a presentar con la justificación de la subvención.
- g) Certificado de titularidad de cuenta bancaria expedido por la entidad financiera que corresponda.
- h) Presupuesto de gastos derivados del funcionamiento de los Servicios de Información Juvenil (**ANEXO VI**), a presentar con la justificación de la subvención.
- i) Autorización del interesado para que el Ayuntamiento de León pueda recabar datos a la Agencia Tributaria sobre el cumplimiento de sus obligaciones con dichos organismos para poder ser beneficiario de ayudas y subvenciones públicas (**ANEXO VII**).

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados precedentes, el Ayuntamiento podrá requerir al solicitante y éste podrá presentar cualquier otro documento que se estime necesario para aclarar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

### **OCTAVA.- SUBSANACIÓN DE ERRORES**

Concluido el plazo de presentación de solicitudes para concurrir a la subvención, si se apreciara que alguna de ellas adolece de defectos formales y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015 LPACAP se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del requerimiento, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68 de dicha Ley, transcurrido el cual sin haber atendido el requerimiento se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución declaratoria dictada al efecto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015 LPACAP, el requerimiento señalado en el apartado anterior se realizará mediante la correspondiente publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

## **NOVENA.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.**

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan al funcionamiento y mantenimiento de los servicios de información y se realicen en el plazo establecido. No se admitirán gasto de kilometraje ni manutención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se entienden incluidos los siguientes gastos de Mantenimiento y Equipamiento:

- a) Gastos de gestión y mantenimiento de sedes abierta al público. Podrán comprender los siguientes gastos corrientes:
  1. Gastos de alquiler de local, oficina o nave en que se desarrolla la actividad. Este concepto no será subvencionable si el alquiler del inmueble se realiza a persona con la que el solicitante tenga relación de parentesco hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, así como tampoco si el alquiler se refiere a la vivienda habitual del solicitante.
  2. Suministro de agua y electricidad.
  3. Primas de seguros sobre locales
  4. Comunicaciones, telefonía, internet, coreos, etc.
  5. Material de oficina y consumibles.
  6. En el supuesto de sedes compartidas por dos o más servicios de información juvenil (siendo titular del arrendamiento una de ellas) se deberá justificar documentalmente los gastos correspondientes al prorrateo proporcional.
- b) Equipamiento de mobiliario de oficina
- c) Renovación de equipos informáticos
- d) Adquisición de software legal y mantenimiento de aplicaciones informáticas y página web (dominios y hosting) propias del Servicio de Información Juvenil.

## **DÉCIMA.- GASTOS EXCLUIDOS DE SUBVENCIÓN.**

Quedan excluidos de estas ayudas cualquier gasto no indicado expresamente en la relación anterior y los que no tengan relación directa con el funcionamiento del Servicio de Información Juvenil, en particular:

- Realización de cursos internos del Servicio de Información Juvenil, o cursos exclusivos para los miembros de estos.
- No se admitirán como justificantes los gastos de manutención ni los gastos de kilometraje, viajes (dietas) etc.
- No se admitirán como justificantes los gastos de comidas, cenas, barbacoas y/o tapeo.
- No se admitirán como justificantes los gastos por los siguientes conceptos: Intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y/o sanciones administrativas y penales; gastos de procedimientos judiciales.



### **DECIMOPRIMERA.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN**

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, de tal manera que obtendrán subvención todos los solicitantes que cumplan con las condiciones de la convocatoria, determinándose la cuantía en función de las solicitudes presentadas y la dotación económica presupuestada.

### **DECIMOSEGUNDA.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA CONCESIÓN**

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento es el órgano competente para la concesión de las subvenciones según la propuesta presentada por la Concejalía de Juventud, previo informe de sus servicios técnicos.

Contra la resolución de la Junta de Gobierno Local, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno ejercitar .

No obstante, con carácter potestativo, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la notificación ante el mismo órgano que ha dictado el acto que se impugna, recurso que se entenderá desestimado si en el plazo de un mes no se notifica la oportuna resolución, a efectos de interposición del correspondiente recurso contencioso administrativo.

### **DECIMOTERCERA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

En caso de otorgamiento de la subvención son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Acreditar la realización del gasto, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y de control financiero que corresponden a la Intervención de esta Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Comunicar al órgano concedente, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para los mismos fines, procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales.
- d) Comunicar la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- f) Disponer de cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la presentes Convocatoria, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) En las acciones de difusión de la actividad o gastos subvencionados, deberá hacerse constar la colaboración, mediante subvención, del Ayuntamiento de León.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos que resulte, a tenor de lo dispuesto en la presente Convocatoria.
- j) Justificar en plazo la subvención concedida provisionalmente de acuerdo con las normas establecidas en la presente convocatoria.

Si la rendición de cuenta justificativa de la subvención remitida en plazo incurriese en defectos subsanables se le otorgará un plazo de 10 días hábiles para su corrección y presentación. A los interesados que no remitan la subsanación de la documentación interesada se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente, de acuerdo con el art. 73 de la Ley 39/2015.

Se producirá la pérdida del derecho del cobro total de la subvención en el supuesto de falta de justificación o la presentación fuera del plazo establecido en el requerimiento, en los términos establecidos en el art. 30 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

La ausencia absoluta de justificación, en cualquiera de los plazos otorgados para ello, conllevará a la pérdida de la subvención inicialmente concedida.

- k) Los beneficiarios de la subvención, en la publicidad que realicen deberán hacer constar expresamente mediante los correspondientes logos identificativos el patrocinio de la Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de León, realizando las gestiones y asumiendo los gastos que se deriven de las medidas de difusión del carácter público de la financiación, mediante menciones en medios de comunicación, leyendas en carteles, placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, pancartas de difusión y material promocional en general, a fin de conseguir el adecuado conocimiento del carácter público de la financiación de las actuaciones. El logotipo se suministrará por la Concejalía de Juventud con la siguiente leyenda:

#### **ENTIDAD SUBVENCIONADA POR:**



AYUNTAMIENTO DE LEÓN



**Leónjoven**  
Concejalía de Juventud, Ayuntamiento de León

De estas obligaciones responderán los Servicios de Información beneficiarias a través de sus representantes legales, que serán los que suscriben la solicitud de subvención. Si hubiera cambios en dicha representación, deberá comunicarse al Ayuntamiento los nuevos datos y domiciliación, y se subrogarán en las obligaciones indicadas en esta Convocatoria.

#### **DECIMOCUARTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

El plazo para justificar las subvenciones concedidas al amparo de esta Convocatoria finaliza el día 4 de noviembre de 2019.

Una vez concedida la subvención, mediante adopción de acuerdo en Junta de Gobierno Local, los peticionarios deberán justificar dentro del plazo señalado anteriormente, mediante la presentación a través de la **Sede electrónica de la página web del Excmo. Ayuntamiento de León** de la siguiente documentación:



- 1- Certificado en el que se hagan constar las ayudas e ingresos obtenidos para los gastos subvencionados; o bien declaración de no haber percibido ningún otro tipo de ayuda o subvención para la misma finalidad.
- 2- Relación numerada y detallada de las facturas presentadas, en función de la naturaleza del gasto, diferenciando a qué fin de los previstos en esta Convocatoria va destinado cada gasto, conforme al **Anexo VI** (Mantenimiento y funcionamiento del SIJ).
- 3.- Facturas originales o tickets de caja registradora, justificativos del importe concedido, debiendo reunir los siguientes requisitos:
  - Estar fechados en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.
  - Originales y, en los que se hará constar además del concepto y el importe correspondiente al bien o servicio que constituya la contraprestación, los siguientes datos del vendedor:
    - Número de factura o de ticket.
    - Nombre y Apellidos o razón social.
    - Número o Código de Identificación Fiscal.
    - Dirección (calle, número y localidad).
    - Sello de la empresa, firma y leyenda de “pagado” (sólo en facturas).
    - Contraprestación total.

En las mismas figurarán los datos completos de la Entidad Beneficiaria compradora (denominación, dirección y C.I.F).

En cada factura deberá constar de forma separada el importe correspondiente al IVA, haciendo constar la base imponible y el tipo aplicado, o en su caso, la expresión “IVA incluido”.

Si se trata de facturas correspondientes al pago de servicios profesionales deberá constar la correspondiente retención en concepto de IRPF.

Cualquier otro documento diferente de los anteriormente mencionados será admisible para justificar la subvención concedida, solamente si así lo establece alguna disposición del Ayuntamiento de León o si por la Intervención Municipal, se considera el mismo suficiente para justificar la aplicación de los fondos recibidos. En todo caso, las justificaciones serán fiscalizadas por el Servicio de Intervención del Ayuntamiento de León.

En cualquier caso, el Ayuntamiento quedará exonerado de toda responsabilidad civil, mercantil, laboral o cualquier otra derivada de las actuaciones a las que queden obligadas los Servicios de Información Juvenil destinatarias de las subvenciones otorgadas.

### **DECIMOQUINTA.- MODIFICACIÓN Y ANULACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por ésta u otras Administraciones u organismos públicos o privados, para la misma finalidad, que supere el 90% de la cuantía total del gasto podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención.

Asimismo, procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del SIJ beneficiario o, previa tramitación del expediente, en los casos de incumplimiento por parte del mismo de las obligaciones asumidas conforme a lo dispuesto en la presente Convocatoria.

#### **DECIMOSEXTA.- CONTROL FINANCIERO. INFRACCIONES Y SANCIONES.**

El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la Intervención Municipal, respecto de los beneficiarios, con funciones de inspección, seguimiento y control de los gastos subvencionados conforme a los artículos 44 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones recogidas en las presentes bases y subsidiariamente en la Ley 38/2003, constituirá infracción leve, grave o muy grave, según la clasificación establecida en los artículos 56 a 58 de la precitada Ley, siendo susceptible de sanción según la clasificación de los artículos 59 y siguientes de la Ley, en función del procedimiento regulado en los artículos 67 y ss. de la Ley General de Subvenciones.

#### **DECIMOCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO**

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución de Presupuestos 2018 prorrogadas para el ejercicio 2019; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León (BOP Nº 239, 18 de diciembre de 2012) y en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **ANEXOS A ESTAS BASES :**

**ANEXO I.-** MODELO SOLICITUD SUBVENCIÓN EJERCICIO 2019

**ANEXO II.-** DECLARACIÓN RESPONSABLE I.

**ANEXO III.-** DECLARACIÓN SOBRE RÉGIMEN DE TENENCIA DE SEDE SOCIAL DEL SIJ

**ANEXO IV.-** DECLARACIÓN RESPONSABLE II.

**ANEXO V.-** CERTIFICADO SOBRE OTRAS SUBVENCIONES O INGRESOS CONCEDIDAS

**ANEXO VI.-** MODELO MEMORIA ECONÓMICA-CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS DE MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL SIJ (*máximo hasta el día 31 de octubre de 2019*).

**ANEXO VII.-** MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA